

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2024

Ref.: Liquidación patrimonial – Auto releva liquidador

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00459-00

Téngase en cuenta para los fines pertinentes que el curador designado no aceptó el cargo para el cual fue nombrado comoquiera que se encuentra estudiando fuera del país (PDF 023).

En consecuencia, se le releva del cargo y en su reemplazo se designa como curador *ad-litem* del ejecutado Mario Andrés Trujillo Carvajal en los términos del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, a la abogada **Geraldine Cárdenas Sierra** identificado con cédula de ciudadanía número 1013689482, tarjeta profesional No. 410.947 del C.S. de la J., correo electrónico GERALCARDENAS44@GMAIL.COM.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar. A pesar de que la labor de curador ad litem es gratuita en virtud del principio de solidaridad, de acuerdo con la sentencia C-083 de 2014 de la Corte Constitucional, el despacho le fija por concepto de gastos la suma **\$100.000 M/Cte.**, a cargo de la parte demandante.

Notifíquese,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 66 del 10 de mayo de 2024

Firmado Por:

Yeimi Alexandra Vidales Vergara

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d7bd199755e771f21bfe2eee409bf9cd24f9e18ed29b774f539e80312a401df**

Documento generado en 09/05/2024 11:54:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>